



## Consejo de la Judicatura

### ACUERDO DE ENTENDIMIENTO

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los ocho días del mes de marzo de dos mil doce, comparecen el Ingeniero Paulo Rodríguez Molina, Presidente del Consejo de la Judicatura, debidamente autorizado por el Pleno en sesión de 8 de marzo de 2012 y el doctor Carlos Ramírez Romero, Presidente de la Corte Nacional de Justicia, a fin de suscribir el presente acuerdo.

#### ANTECEDENTES.-

En la pregunta 4 y anexo 4 del proceso de referéndum la consulta popular de 07 de mayo de 2011, cuyos resultados están publicados en el suplemento del Registro Oficial 490 de 13 de julio de 2011, el pueblo ecuatoriano dispuso que un Consejo de la Judicatura de Transición en el plazo improrrogable de dieciocho meses ejerza todas las competencias establecidas en la Constitución y en el Código Orgánico de la Función Judicial, y reestructure a la Función Judicial;

El Art. 20 del Régimen de Transición, establece que: "... Este Consejo de la Judicatura transitorio tendrá todas las facultades establecidas en la Constitución, así como las dispuestas en el Código Orgánico de la Función Judicial...";

El inciso segundo del Art. 178 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial".

El artículo 182 de la Constitución de la República manda que "Existirán conjuetas y conjuetes que formarán parte de la Función Judicial, quienes serán seleccionados con los mismos procesos y tendrán las mismas responsabilidades y el mismo régimen de incompatibilidades que sus titulares."

El artículo 183 de la Carta Magna, expresa que: "... Las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia serán elegidos por el Consejo de la Judicatura conforme a un procedimiento con concurso de oposición y méritos, impugnación y control social. Se propenderá a la paridad entre mujer y hombre."

El artículo 38 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que "Integran la Función Judicial y se denominan, en general, servidores de la Función Judicial: 1. Las juezas y jueces; las conjuetas y los conjuetes, y demás servidoras y servidores de la Función Judicial que prestan sus servicios en la Corte Nacional de Justicia, cortes provinciales, tribunales y juzgados de primer nivel";

El artículo 40 del mismo cuerpo legal expresa que "*Las conjuetas y conjuetes serán servidores titulares sujetos a los mismos requisitos, régimen disciplinario e inhabilidades que las juezas y jueces*";

*Por una justicia oportuna y transparente!*



## Consejo de la Judicatura

El artículo 183 del Código Orgánico de la Función Judicial determina las salas especializadas que funcionarán en la Corte Nacional de Justicia y su integración;

El artículo 200 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que “El Consejo de la Judicatura, en coordinación con el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, determinará el número de conjuetas y conjuetes que sean necesarios para la Corte Nacional de Justicia y la sala especializada a la cual serán asignados. Las conjuetas y los conjuetes serán seleccionados con los mismos procesos y tendrán las mismas responsabilidades y régimen de incompatibilidades que las juezas y jueces. Desempeñarán sus funciones a tiempo completo y con dedicación exclusiva.”

El artículo 201 del Código Orgánico de la Función Judicial determina las funciones que les corresponde a las conjuetas y a los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia.

En sesión ordinaria de 07 de febrero del 2012, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió en coordinación con el Presidente de la Corte Nacional de Justicia determinar que el número necesario de Conjuetas y Conjuetes para integrar la Corte Nacional de Justicia es de 21.

Mediante Resolución No. 013-2012, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión extraordinaria celebrada el 24 de febrero del 2012, declaró y designó a las Conjuetas y Conjuetes de Corte Nacional de Justicia, observando lo prescrito en las normas legales pertinentes.

A fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 200 del Código Orgánico de la Función Judicial, y administrar el correcto desempeño de las Conjuetas y Conjuetes de la Corte Nacional de Justicia, es necesario determinar la sala especializada a la cual serán asignados las Conjuetas y Conjuetes.

El Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición en coordinación con el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 200 del Código Orgánico de la Función Judicial, en sesión ordinaria de 08 de marzo del 2012, conoció la integración de las Salas Especializadas y autorizó al Presidente del Consejo de la Judicatura de Transición suscribir el presente acuerdo.

### **ACUERDO**

Las autoridades que suscriben el presente documento acuerdan determinar e integrar las salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia con las siguientes Conjuetas y Conjuetes:

*Por una justicia oportuna y transparente!*



## Consejo de la Judicatura

<b>SALAS ESPECIALIZADAS CORTE NACIONAL DE JUSTICIA</b>	<b>CONJUEZAS Y CONJUECES</b>
<b>SALA DE LO CONTENIOSO ADMINISTRATIVO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• FRANCISCO ITURRALDE ALBAN</li><li>• HÉCTOR ARCELIO MOSQUERA PAZMIÑO</li><li>• DANIELLA LISETTE CAMACHO HEROLD</li><li>• JUAN GONZALO MONTERO CHAVEZ</li></ul>
<b>SALA DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• GUSTAVO DURANGO VELA</li><li>• JOSE LUIS TERAN SUAREZ</li><li>• ENRIQUE TIBERIO TORRES REGALADO</li><li>• JULIETA MAGALY SOLEDISPA TORO</li></ul>
<b>SALA DE LO PENAL</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• AIDA OFELIA PALACIOS CORONEL</li><li>• ROSA SULEMA PACHACAMA NIETO</li><li>• RICHARD ITALO VILLAGOMEZ CABEZAS</li></ul>
<b>SALA DE ADOLESCENTES INFRACTORES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• AIDA OFELIA PALACIOS CORONEL</li><li>• ROSA JACQUELINE ALVAREZ ULLOA</li><li>• JANETH CECILIA SANTAMARIA ACURIO</li></ul>
<b>SALA DE LO PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRANSITO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• ROSA SULEMA PACHACAMA NIETO</li><li>• RICHARD ITALO VILLAGOMEZ CABEZAS</li><li>• EDGAR WILFRIDO FLORES MIER</li></ul>
<b>SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• OSCAR RENE ENRIQUEZ VILLARREAL</li><li>• EDGAR GUILLERMO NARVAEZ PAZOS</li><li>• ROSA BEATRIZ SUAREZ ARMIJOS</li></ul>
<b>SALA DE FAMILIA, NINEZ Y ADOLESCENCIA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• ROSA JACQUELINE ALVAREZ ULLOA</li><li>• EDGAR WILFRIDO FLORES MIER</li><li>• JANETH CECILIA SANTAMARIA ACURIO</li></ul>
<b>SALA DE LO LABORAL</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• ALEJANDRO MAGNO ARTEAGA GARCIA</li><li>• EFRAIN HUMBERTO DUQUE RUIZ</li><li>• MARIA CONSUELO HEREDIA YEROVI</li><li>• KAISER OLMEDO AREVALO BARZALLO</li></ul>

Dado y firmado por triplicado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los ocho días del mes de marzo del dos mil doce.

Paulo Rodríguez Molina.  
**Presidente**  
Consejo de la Judicatura

Carlos Ramírez Romero.  
**Presidente**  
Corte Nacional Justicia

*Por una justicia oportuna y transparente!*